

Expediente: 1797-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Políticas de Género, Mujer y Diversidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio CONLI-2025-182-E-MUNIMDP-INT, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Fundación Por Un Piberío Integrado (PUPI), obrante en el Expediente Electrónico EX-2025-00074689- -MUNIMDP-SE, que forma parte de la presente como Anexo I, cuyo objeto es realizar acciones conjuntas y generar mecanismos de cooperación a los fines de promover, desarrollar y divulgar las actividades deportivas, artísticas y culturales como herramienta de integración social en grupos etarios y de género.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 07-05-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-9-2026

Reunión n° 2
Reunión n° 25

Corresponde al Expte. 1797-D-2025.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

CONVENIO

Número: CONLI-2025-182-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

Referencia: CONVENIO MARCO MGP - Fundación PUPI / EX-2025-00074689- -MUNIMDP-SE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON Y LA FUNDACIÓN POR UN PIBERÍO INTEGRADO (PUPI)

Entre la **Municipalidad de General Pueyrredon**, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO D.N.I.16.156.529, en adelante la "**LA MUNICIPALIDAD**", privadamgp@mardelplata.gob.ar por una parte y por la otra parte, la **Fundación Por Un Piberío Integrado (PUPI)**, CUIT N° 30-70786609-4, con domicilio en Av. Mario Bravo 6402 de Mar del Plata, representada por el Sr. ANDRES OSVALDO DE LA FUENTE DNI 7.781.135, en su calidad de Autorizado en adelante "**LA FUNDACIÓN**", infomdp@fundacionpupi.org ambas denominadas en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio Marco, conforme a los considerandos y cláusulas que seguidamente se detallan:

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal, Guillermo T. Montenegro y los Sres. Andrés de La Fuente y Javier Zanetti firmaron una Carta Intención el 29 de diciembre 2024, comprometiéndose a la firma un Convenio Marco con el objetivo de articular diversas actividades durante el ciclo Lectivo 2025.

Que **LA FUNDACIÓN** es una organización civil sin fines de lucro, que tiene como objetivo brindar un espacio para fomentar el deporte, la cultura y actividades sociales en la región, reafirmando el compromiso con el desarrollo integral de las comunidades más necesitadas.

Que la Fundación trabaja desde el año 2001 dentro del paradigma de la protección integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes y que desde sus comienzos ha sostenido la idea de propiciar alianzas, construir puentes

entre las personas, entre las instituciones, entre lo público y lo privado, trabajando junto a otros, por el “otro”, construyendo un “nosotros”, procurando potenciar “fortalezas” y minimizar “debilidades”.

Que para ello, a partir del año 2015, la Fundación ha diseñado un Programa de apoyo técnico denominado “Construyendo Un Nosotros” encaminado a impulsar algunas prácticas seleccionadas y caracterizado por estar dirigida a la infancia con el objetivo de promover la transferencia de tecnología, la transmisión de experiencias y el respaldo económico.

Que el Programa incluye a organizaciones del medio local, impulsando en forma conjunta desde el año 2018, el **“Proyecto Deportivo, Social y Cultural Mar del Plata – Batán”**: iniciativa dirigida a niños, niñas y adolescentes y a toda la comunidad de pertenencia, implementando sus acciones integrales en estas ciudades, con el objetivo general de contribuir al desarrollo integral de sus destinatarios, especialmente a los de los sectores populares vulnerables, utilizando el deporte, el arte y la cultura como herramientas formadoras de valores positivos, promoviendo a través de su práctica la inclusión social y el aumento de las posibilidades de acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la finalidad del Proyecto es acompañar a los niños, niñas y adolescentes en su cotidianeidad, aportando estrategias que les brinden un sentido de pertenencia, respeto, confianza, compañerismo, resolución de conflictos de forma no violenta, desarrollo de autoestima y empatía, utilizando al deporte, el arte y la cultura como canales de cohesión y promoción social – comunitaria, alejados de presiones, competencias desmedidas y frustraciones, para el sano desarrollo físico y psicológico, reduciendo las posibilidades de involucrarse en espacios que atenten contra su salud y su vida.

Que la **FUNDACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD** tienen interés en realizar actividades en conjunto dirigidas a los niños, niñas y adolescentes vinculados a algunos de los Proyectos que **LA FUNDACIÓN** implementa y a la comunidad en general, ocupando para ello el **CENTRO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL** propiedad de la **FUNDACIÓN PUI**, construido en la calle Mario Bravo 6402 de la ciudad de Mar del Plata.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, **LAS PARTES** celebran el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es realizar acciones conjuntas y generar mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES** a los fines de promover, desarrollar y divulgar las actividades deportivas, artísticas y culturales como una herramienta de integración social en grupos etarios y de género.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del presente se prevé la suscripción de “Convenios Específicos” con las diversas Dependencias de la Municipalidad en función a los considerandos establecidos en el presente Acuerdo Marco.

TERCERA. El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de **LAS PARTES** pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

CUARTA. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio no representa compromiso presupuestario ni implica erogación alguna para las mismas.

QUINTA. Las acciones de publicidad, prensa y comunicación que involucren nombre, sigla, logotipo o emblema de cualquiera de **LAS PARTES** deberán contar con previa aprobación, mediante autorización por escrito de la otra

parte.

SEXTA. El presente “Convenio” entrará en vigor desde su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años desde su celebración. Al término del mismo las PARTES se volverán a reunir para evaluar un nuevo acuerdo, salvo manifestación en contrario de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

SEPTIMA. Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, mediante notificación fehaciente de tal circunstancia a la contraria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará a las partes derecho de exigir resarcimiento o indemnización por concepto alguno.

OCTAVA. En el hipotético caso de mediar motivo de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedarán eximidas de toda responsabilidad atribuible a esos hechos, siempre que se encuentren debidamente fundados y comprobados.

NOVENA. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiéndose un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Las partes agotaran las instancias de diálogo y consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata. A todo efecto judicial o extrajudicial, **LAS PARTES** tienen por constituido los domicilios detallados en el encabezado de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 28, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr ANDRES OSVALDO DE LA FUENTE, DNI 7.781.135, en su caracter de Presidente de la FUNDACIÓN PUPI, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.09.05 14:53:31 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Lorena Ruda
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2025.12.09 14:19:48 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.09.05 14:53:34 -03:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Noemi Suave
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.10.05 11:57:16 ART